

Resolución Ministerial

Nº 447-2011-MC

Lima. 07 NOV. 2011

Visto, el Memorándum Nº 457-2011-PP/MC del 04 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 02255-2008-0-0401-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Sentencia Nº 42-2009, de fecha 23 de marzo de 2009, declara FUNDADA la demanda de Proceso Contencioso Administrativo interpuesta por Carlos Alfredo Vivanco Flores en contra de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y otros, con citación del Procurador Público Ad Hoc del ramo; en consecuencia, se dispuso que el Director Regional del Instituto Nacional de Cultura cumpla con otorgar la Bonificación dispuesta en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94 al demandante, con retroactividad al mes de julio de 1994, en sustitución de la bonificación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, debiendo descontarse los montos que por dicho concepto hubiera percibido el demandante. Sin costas ni costos;

Que, apelada la sentencia, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con fecha 21 de enero de 2010, la confirma;

Que, por Resolución Nº 38 de fecha 03 de octubre de 2011, notificada el día 27 de octubre de 2011, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa requiere a la Ministra de Cultura, señora Susana Esther Baca de la Colina, para que en el plazo de cinco días, cumpla con lo ordenado en la sentencia y emita la Resolución Ministerial otorgando a favor del demandante la Bonificación dispuesta en los artículo 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, a fin que a través de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procedan a realizar los pagos respectivos, bajo apercibimiento de imponérsele multa de dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de que en su caso, se remitan copias al Ministerio Público a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones; sin perjuicio de ello, cúrsese oficio con el presente requerimiento a la Ministra de Cultura y al Instituto Regional de Cultura;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, indica que: "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";









Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura:

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para que se otorgue y pague al demandante Carlos Alfredo Vivanco Flores, la Bonificación dispuesta en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, con retroactividad al mes de julio de 1994, en sustitución de la bonificación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, debiendo descontarse los montos que por dicho concepto hubiera percibido el demandante.

Registrese y comuniquese.

SUSANA BACA DE LA COLINA Ministra de Cultura